

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

PATRICK A.P. DE MAN; MIKA DE
MAN (A.K.A. MIKA KAWAJIRI-DE
MAN OR MIKA KAWAJIRI); y la
SOCIEDAD LEGAL DE BIENES
GANANCIALES COMPUESTA POR
AMBOS

Demandantes,

v.

ADAM C. SINN; RAIDEN
COMMODITIES, L.P.; RAIDEN
COMMODITIES 1 LLC; ASPIRE
COMMODITIES, L.P.; ASPIRE
COMMODITIES 1, LLC; SINN LIVING
TRUST,

Demandados.

CIVIL NÚM.: D AC2016-2144 (701)

SOBRE:

INCUMPLIMIENTO DE DEBER DE
FIDUCIA; INCUMPLIMIENTO DE
CONTRATO DE SOCIEDAD
LIMITADA; DAÑOS Y PERJUICIOS;
MALA FE Y DOLO; MALA FE EN LA
CONTRATACIÓN;
ENRIQUECIMIENTO INJUSTO.

2018 OCT 22 PM 4:46

RECIBIDO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA DE BAYAMÓN
SECCIÓN CIVIL

RÉPLICA A SOLICITUD DE DESGLOSE

AL HONORABLE TRIBUNAL:

COMPARECE la Parte Demandante, a través de la representación legal que suscribe, y muy respetuosamente expone, alega y solicita:

1. La parte demandada está asfixiando económicamente al demandante al retenerle \$690,847 que le corresponden al demandante como la liquidación de sus haberes con la parte demandada.

2. La conducta de la parte demandada es ilegal y ha colocado al demandante en una situación económica precaria.

3. El demandante acreditó que se había forzado a sacar a sus hijos de la escuela privada donde estaban cursando estudios. La parte demandada objetó a que se dijera esto, alegando que no estaba documentado. Cuando el demandante presenta la correspondiente evidencia, la parte demandada plantea ahora que el asunto es impertinente al caso. Esta es una postura irrazonable.

4. La situación de estrechez económica por la que atraviesa el demandante es claramente pertinente a la controversia. La estrategia de la parte demandada es forzar a que el demandante renuncie a sus derechos en

las empresas demandadas, al retenerle todos los dineros a los que él tiene derecho.

5. Este Tribunal no debe permitir lo anterior. El demandante tiene derecho a ser escuchado y a presentar aquellos documentos que establecen que lo que él le está diciendo al Tribunal es cierto.

POR TODO LO CUAL, respetuosamente solicita de este Tribunal que tome conocimiento de lo informado y que deniegue la Solicitud de Desglose presentada por la parte demandada.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

CERTIFICO: Haber notificado copia fiel y exacta del presente escrito al Lcdo. Alfredo F. Ramírez Macdonald (alfredo.ramirez@oneillborges.com), a la Lcda. Ana M. Rodríguez Rivera (ana.rodriguez@oneillborges.com) y Lcdo. Arturo L.B. Hernández González (arturo.hernandez@oneillborges.com), O'NEILL & BORGES, 250 Avenida Muñoz Rivera, Suite 800, San Juan, Puerto Rico 00918-1813.

En San Juan, Puerto Rico, a 22 de octubre de 2018.

BAUZÁ, BRAU, IRIZARRY,
OJEDA & SILVA
PO Box 13669, Santurce Station
San Juan, Puerto Rico 00908
Tel.: (787) 710-8262
Directo: (787) 723-8754
Fax: (787) 282-3672



GERMAN J. BRAU
Colegiado Núm. 9710
T.S.P.R. Núm. 7514
german.brau@bioslawpr.com